

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la solicitud de libertad por pena cumplida remitida vía correo electrónico por parte de la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Barrancabermeja.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 12 de junio de 2018 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, BRAYAN BELEÑO HERNÁNDEZ fue condenado a la pena de 24 meses de prisión, como autor del delito de lesiones personales dolosas de que fue víctima un menor de edad.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 24 meses de prisión (720 días).
- ✓ Privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 22 de octubre de 2019 a la fecha, es decir, a hoy por 17 meses y 18 días (528 días)
- ✓ Se le ha reconocido redención de pena en las siguientes oportunidades:
- ✓ En interlocutorio de 12 de Junio de 2020: 20 días.
- ✓ En interlocutorio de 09 de julio de 2020: 30,5 días.
- ✓ En interlocutorio de 05 de enero de 2021; 62 días.
- ✓ En interlocutorio de 09 de abril de 2021; 68.5 días
- ✓ Sumados, tiempo de privación física de la libertad y redención de pena reconocida, ello arroja un quantum de 23 meses, 19 días (709) días de pena descontada.

Lo anterior permite colegir que el sentenciado BRAYAN BELEÑO HERNÁNDEZ, aún no ha cumplido la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, circunstancia por la que se impone la negativa de la solicitud de libertad por pena cumplida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Negar al sentenciado BRAYAN BELEÑO HERNÁNDEZ identificado con la cédula 1.101.207.024 de Sabana de Torres-Santander, la solicitud de libertad por pena cumplida, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Para la notificación de esta decisión al sentenciado, por el Centro de Servicios Administrativos de estos despachos se comisionará al Director del Centro penitenciario y carcelario de Barrancabermeja, vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del acuerdo PCSJA20-11657 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALAMOGRENO
JUEZ

DCV